



# OSEl Licenciado D. Sancho de Villegas, Colegial

en el Insigne Colegio de Santa Cruz desta Ciudad de Valladolid y Cathedratico de Decreto en pro-  
 piedad, en la Real y vniuersidad desta Ciudad, Prouisor, Oficial, y Vicario General della, y to-  
 do su Obispado. Por su señoria el Illustrissimo, y reuerendissimo señor D. Fray Iuan Merinero, Obis-  
 po de dicho Obispado, Prior, y señor de la villa de Iunquera de Ambia, y su tierra, del Cõejo del Rey  
 nuestro señor, &c. Por quanto su señoria Illustrissima dieho señor Obispo, como cuydadolo, y vi-  
 gilante Pastor deseñando que las Animas que estan padeciendo las penas graues del Purgatorio, gozen en los tragos de los  
 fieles Christianos, con que se les aluiuan, y manoran tocadas con sus oraciones para excitar la memoria a los fieles, que  
 con deuocion acuden a este santo exercicio, y tan agradable a los ojos de Dios nuestro señor, à acordado que en todas las  
 Parroquias desta Ciudad, y de todas las demas villas, y lugares deste Obispado, à las ocho de la noche, en el invierno, y à  
 las nueuen en el verano, sin anteponer ni posponer la ora, q̄ es en la que se haze señal en la Cathedral, todas las noches con-  
 tinuamente se haga vna señal, en que se den tres campanadas con alguna pausa, y despues otras nueuen mas apriesa, y lue-  
 go cesen. Y para que con mas deuocion los fieles se ocupen en este tanto exercicio, rogando a Dios por las Animas de los di-  
 funtos, que estan en Purgatorio. Concede su señoria Illustrissima quarenta dias de Indulgencia, a todos los fieles, que al  
 son de las campanas (que a dicha ora se tocaren) rezaren lo que cada vno tuuiere debocion, los quales puedan aplicar pa-  
 ra si, y para sus difuntos, *per modum suffragij*. Y mando, que este decreto, y concesiõ de Indulgencia se publique en todas  
 las Iglesias desta Ciudad, y Obispado, y que se pueda poner en las puertas dellas, y paredes mas publicas, para que venga à  
 noticia de todos. Y para que esto se obtenga, mandamos a los Curas, y Beneficiados della Ciudad, y Obispado, en sus Igle-  
 sias declaren este indulto, y a los Beneficiados de Sacristia, y demas personas a quien toca, y tocar puede el cuydado de las  
 campanas, cumplan con hazer la dicha señal a las oras señaladas, pena de excomuniõ, y de veynete ducados, aplicados pa-  
 ra Missas de las Animas de Purgatorio, y que en el fuero de la conciencia, les obligamos a la dicha pena, y cõ apereuiuiẽ-  
 to, que procederemos a su execucion, y agrauacion de censuras, prision, y a las demas que aya lugar de derecho, fecho En  
 la Ciudad de Valladolid à nueue de Enero de mil y seysçientos y cinquenta y quatro años.

Licenciado D. San-  
 cho de Villegas.

Por sumandado.

Francisco Rodriguez,  
 Canallo y Cajrillo.



El Illustrissimo, y Reueren-  
dissimo señor don Fr. Iuan  
Merinero, Obispo desta Ciudad, y  
Obispado de Valladolid, ha concedi-  
do quarenta dias de Indulgencia à ca-  
da vno de todos los fieles Christianos, que rezaren lo  
que tuuieren de oracion por las An:mas que estan en  
purgatorio, quando se haze señal en las Iglesias  
por las noches, que es à las ocho en el Inuierno,  
y à las <sup>ocho</sup> ~~nueve~~ en el Verano, y puedan aplicar-  
lo por si, y por las animas de Purgatorio,  
*per modum sufragij.*

